



#### AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA -ACI MEDELLÍN

# RESOLUCIÓN Nº 78 DE 2022 (14 de octubre)

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna en la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín

# LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 43 y 44 numeral 3 de los Estatutos Orgánicos de la ACI Medellín y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana ACI Medellín es una persona jurídica constituida bajo la forma de asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y a las normas para las entidades de este género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.
- 2. Que de conformidad con el Decreto 883 de 2015, por el cual se adoptó la Estructura de la Administración Municipal y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias, la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana se encuentra ubicada dentro de la estructura del ente territorial como una entidad descentralizada indirecta del sector administrativo de ciencia, tecnología e innovación, desarrollo económico, internacionalización y alianzas público privadas.
- 3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la Administración Púbica.
- **4.** Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades











públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

- 5. Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- 6. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.5.3, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, establece que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
- 7. Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe adelantar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
- 8. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el artículo 2.2.21.4.8. del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, dispone que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- 9. Que el Decreto 1083 en referencia, establece en su artículo 2.2.21.1.6 adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017 que el Comité Institucional Coordinador de Control Interno tiene dentro de sus funciones la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna, así como verificar su cumplimiento.
- 10. Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, en sesión del 22 de septiembre de 2022, aprobó el texto del Estatuto de Auditoría Interna











(anexo 1) y el Código de Ética del Auditor de la ACI Medellín (anexo 2), tal como consta en el Acta No. 05 de 2022 (anexo 3).

- 11. Que el Decreto 1499 de 2017 modificatorio del Decreto 1083 de 2015, reglamentó el Sistema de Gestión creado por la Ley 1753 de 2015 en el artículo 133, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
- **12.** Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.
- 13. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos IIA en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna establecen que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno", así mismo proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...", por lo cual es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.
- **14.** Que en virtud de lo anterior se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la ACI Medellín.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** el Estatuto de Auditoría Interna de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, contenido en el anexo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, comprendido en el anexo 2 de la presente resolución.











ARTÍCULO TERCERO. Ténganse como parte integral de este acto administrativo los anexos 1, 2 y 3 contentivos respectivamente del Estatuto de Auditoría Interna de la ACI Medellín, del Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna de la ACI Medellín, y del Acta No. 05 del 22 de septiembre de 2022 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ACI Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUISA FERNANDA MÁRQUEZ RUIZ Representante Legal Suplente

Elaboró: Luisa Fda. Cifuentes Fajardo Abogada Contratista











#### ANEXO 1.

# ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN

#### CAPÍTULO I OBJETIVO, DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO: el Estatuto de Auditoría Interna de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, tiene como objetivo establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la entidad.

ARTÍCULO 2°. - DENOMINACIÓN: para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier mediador que tome la Alta Dirección, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La Alta Dirección en cabeza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, planifican, organizan y dirigen la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.<sup>1</sup>

ARTICULO 3°. - PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: el propósito de la auditoría interna en la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana ACI Medellín, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la ACI Medellín proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la ACI Medellín.

ARTÍCULO 4°.- NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: la Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces informará periódicamente a la Alta Dirección y a la Junta Directiva, Comité de Directivo, y/o Comité Institucional de Coordinación de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA - IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017. Glosario.







Medellín - Colombia





Control Interno en el momento que se requiera, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las Normas.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD: el Coordinador de Control Interno dependerá y reportará funcionalmente a su nominador -Alcaldía de Medellín- y administrativamente (es decir, operaciones cotidianas) al Representante Legal y/o Dirección Ejecutiva. Para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno de la entidad tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el Coordinador de Control Interno y/o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno según corresponda, deberá:

- a) Aprobar el estatuto de la actividad de auditoría interna.
- b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.
- d) Recibir comunicaciones del Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces sobre el desarrollo del plan de auditoría interna de la actividad y otros asuntos.
- e) Aprobar (cuando aplique según la regulación vigente) la remuneración del Coordinador de Control Interno.
- f) Formular las preguntas y/u observaciones adecuadas a la Alta Dirección y al Coordinador de Control Interno, según sea el caso, para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

El Coordinador de Control Interno tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con la Junta Directiva y/o Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

- g) La Junta Directiva y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno a:
  - i. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
  - ii. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
- iii. Obtener asistencia del personal necesario de la ACI Medellín, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la Agencia, a fin de completar el compromiso.











ARTÍCULO 6°. - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: el Coordinador de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces, determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, ni desarrollarán procedimientos, ni instalarán sistemas, ni prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana ACI Medellín o sus afiliadas.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la ACI Medellín que no esté contratado por la Oficina de Control Interno, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

- e) Los auditores internos deberán:
  - i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
  - ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.











- iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces confirmará a la Junta Directiva y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno.

El Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces comunicará a la Junta Directiva y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 7°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana ACI Medellín. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Agencia están adecuadamente identificados y gestionados.
- ii. Las acciones de los directores, servidores y contratistas de la ACI Medellín cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la Agencia.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la ACI Medellín.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Coordinador de Control Interno informará periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:











- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b) El plan y el desarrollo de la actividad de auditoría interna.
- c) El cumplimiento de la actividad de auditoría interna con el Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención de la Junta Directiva, Comité Directivo y/o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín.

El Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos, la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

# CAPITULO II DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 8°. - RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: la Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la Alta Dirección, y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.











- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín.
- d) Comunicar a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a las partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana ACI Medellín, se consideren y se comuniquen a la Alta Dirección, la Junta Directiva y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la actividad de auditoría interna.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno y/o actividad de auditoría interna con las Normas, con las siguientes reservas:
  - i. Si el cumplimiento de ciertas partes de las Normas de la Oficina de Control Interno y/o actividad de auditoría interna está prohibida por ley o











- regulación, el Jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas.
- ii. Si las Normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por otros órganos autorizados, el Coordinador de Control Interno asegurará que la Oficina de Control Interno y/o actividad de auditoría interna cumpla con las Normas e incluso si la misma cumple con requisitos más restrictivos de otras entidades autorizadas. Ejemplo: Entes certificadores, entes de control y reguladores.

#### CAPITULO III

### PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD, INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

#### ARTÍCULO 9°. - PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la actividad de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la actividad de auditoría interna con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna e identificará oportunidades de mejora.

El Coordinador de Control Interno comunicará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el programa de aseguramiento y mejora de calidad de la actividad de auditoría interna, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín.

ARTÍCULO 10°. - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.











Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 11°. - DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: el auditor interno en su actividad de auditor interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°. - AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.











Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 13°. - IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 14°. - VALOR PROBATORIO. La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

#### CAPITULO IV CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 15°. - RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 16°. - CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna versión 2022 que se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el









Creamos lazos con el mundo para el desarrollo



ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 17°. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.











#### ANEXO 2

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN

#### **PRESENTACIÓN**

El Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna de la ACI Medellín, está constituido por la declaración de los principios y reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en el ejercicio de la auditoría interna y tiene como propósito promover una cultura ética en su labor.

Este código busca generar confianza a través del aseguramiento de los procesos de gestión de gobierno, gestión de riesgos y controles.

El Código de Ética del Instituto de Auditores Internos que adopta la ACI Medellín, presenta una visión ampliada, que incluye dos componentes esenciales:

- 1 Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- 2 Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

El Código de Ética conjuntamente con el Marco Internacional para la Práctica Profesional, documentos de posición, consejos para la práctica emitidos por el Instituto de Auditores Internos-IIA-, orientarán a los auditores internos para apoyar a la ACI Medellín en el logro de los objetivos institucionales, sin perder su independencia.

#### **APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Este Código de Ética se aplica tanto a los individuos como a las entidades que proveen servicios de auditoría interna bajo los estándares internacionales, y a la ACI Medellín.

El incumplimiento del Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con la Constitución, la Ley y los Estatutos y Reglamentos Administrativos de la ACI Medellín. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las reglas de conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito.

Adicionalmente, el cumplimiento del código de ética será evaluado y administrado de conformidad con los estatutos y reglamentos de la ACI Medellín y del Instituto de Auditores Internos.











El incumplimiento del presente código puede implicar acciones dentro del Derecho Disciplinario aplicable a los servidores públicos en lo que sea pertinente y para los profesionales de auditoría interna certificados o afiliados ante el Instituto de auditores internos las sanciones previstas por el Instituto respecto a su condición de vinculación ante esa entidad.

#### ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

#### -PRINCIPIOS

Los auditores internos deberán aplicar y cumplir los siguientes principios:

#### 1. Integridad

La integridad de los auditores internos genera confianza y provee la base para confiar en su juicio.

Este principio exige a los auditores internos actuar conforme a las siguientes reglas de conducta:

- Desempeñarán su trabajo con rectitud, honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que les corresponde de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del ejercicio de la profesión de auditoría interna o de la Entidad.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos.
- Respetarán los valores, principios, criterios éticos y de buen gobierno.
- Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

#### 2. Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

Los auditores internos aplican un alto nivel de objetividad profesional cuando evalúan y comunican de forma equilibrada todas las circunstancias relevantes y establecen sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por el de otras personas.











Este principio permite al auditor interno dar justo peso a los hechos evaluados, todas sus opiniones e informes, deberán estar basados en evidencias adecuadas y suficientes, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales.

Por lo anterior, aplicarán las siguientes reglas de conducta:

- Abstenerse de participar en actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la ACI Medellín.
- Abstenerse de aceptar algo que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pueden distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Informará las debilidades del control identificadas en desarrollo del trabajo.
- Informará oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

#### 3. Confidencialidad

La confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos establecidos en la ACI.

Los auditores internos respetarán el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información sin la debida autorización, excepto que exista una obligación legal para hacerlo.

Por lo anterior, aplicarán las siguientes reglas de conducta:

- Mantendrán la reserva y confidencialidad en el uso y protección de la información.
- No utilizarán información para el lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la ACI.

#### 4.Competencia

Este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

Los auditores internos aplicarán con suficiencia el conocimiento, aptitudes y experiencias necesarios para el desempeño de la auditoría interna.











Por lo anterior, aplicarán las siguientes reglas de conducta:

- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
- Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.
- Se actualizarán permanentemente en temas que contribuyan a potenciar su competencia como auditor interno.

La ACI, valora la decisión de cada auditor interno de suscribir el documento "COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO", como garantía de confianza en su desempeño.









Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

EXTERNA   INTERN	A 🗵	ACTA DE R	REUNIÓN	N.°: 05	5	
Responsable de citar: Y	esenia Arango Sánchez					
Fecha:	22/09/2022	Horario:	Inicio	8.00am	Final	10.00am

#### **TEMAS A TRATAR**

- 1. Análisis y aprobación del estatuto de auditoría interna (Responsable William Alzate).
- 2. Análisis y aprobación de la guía de implementación del código de integridad (Responsable Yesenia Arango).
- 3. Análisis y aprobación de modificación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (Responsable Yesenia Arango).
- 4. Reporte de los resultados del Furag II (Responsable William Alzate).

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Comienza la reunión la coordinadora de planeación, Yesenia Arango, saludando y dando a conocer el orden del día de la reunión:

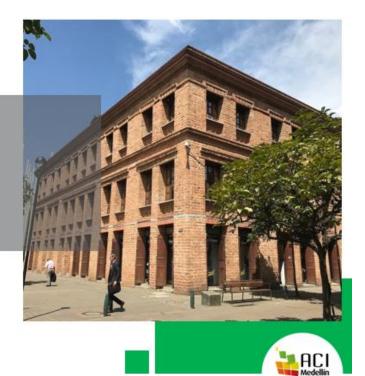
1. Análisis y aprobación del estatuto de auditoría interna (Responsable William Alzate).

Interviene el coordinador de control interno, William Alzate, para dar a conocer al comité el nuevo estatuto de auditoría:



# ESTATUTO DE AUDITORÍA

ACI MEDELLIN 2021





Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05



"La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno", así mismo proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA - IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Actualizado a Enero de 2017. p.27.

# ¿QUÉ ES EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA?

Es el documento que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la A.C.I. Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana

El Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor Interno
- b) Estatuto de auditoría



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

ACI

# **CONTENIDO DEL ESTATUTO**

02

### CAPÍTULO I

Denominación, propósito y alcance de auditoría.

Art. 1 Denominación

Art. 2 Propósito y misión de la auditoria interna

Art. 3 Normas para la práctica profesional de la audioría

Art. 4 Autoridad

Art. 5 Independencia y objetividad

Art. 6 Alcance de auditoria interna

**CAPÍTULO IV** Código de ética del auditor

**CAPÍTULO II** 

auditor interno

Art. 12 Reconocimiento de la definición de auditoría, las normas y código de ética como guías para el ejercicio de la auditoría Art. 13 Código de ética de la actividad de la auditoría interna

Funciones y responsabilidades del

Art. 7 Responsabilidades de la auditoria interna

Art. 14. Vigencia y derogatoria

### CAPÍTULO III

Programa de aseguramiento y mejora de la calidad

Art. 8 Programa de aseguramiento y mejora de la calidad

Art. 9 Autoridad de la auditoría interna Art.10 Impedimentos de los auditores

Art. 11 Valor probatorio



Breve explicación



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

### **CAPÍTULO I**

#### Denominación, propósito y alcance de auditoría.

**Denominación:** Se denomina Control Interno a cualquier mediador que tome la dirección, el Comité de Auditoria o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos.

**Propósito:** prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

Normas para la práctica profesional de la auditoria interna:

la Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna.

### CAPÍTULO I

#### Denominación, propósito y alcance de auditoría.

**Autoridad:** el Coordinador de control interno reportará funcionalmente a su nominador -Alcaldía de Medellín- y administrativamente (es decir, operaciones cotidianas) al Representante Legal y/o Dirección Ejecutiva.

Independencia y objetividad: los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio.

Alcance: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de A.C.I. Medellín.



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

		CAPÍTULO I	

#### Funciones y responsabilidades del auditor interno:

- a. Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia, y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b. Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c. Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de A.C.I Medellín.
- d. Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e. Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f. Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas.





### CAPÍTULO II

#### Funciones y responsabilidades del auditor interno:

- g. Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h. Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i. Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la A.C.I. Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana se consideren y se comuniquen a la alta gerencia, la Junta Directiva y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j. Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k. Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la actividad de auditoría interna.
- l. Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de A.C.I. Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m. Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno y/o actividad de auditoría interna con las



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

#### CAPÍTULO III

#### Programa de aseguramiento y mejora de la calidad

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la actividad de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la actividad de auditoría interna con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA.

#### INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

#### DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO.

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva.



#### CAPÍTULO III

#### Autoridad de la auditoria interna

Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

### **CAPÍTULO III**

#### Impedimentos de los auditores

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

#### Valor probatorio

La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

### CAPÍTULO IV

#### Código de ética del auditor interno

La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno, se autorregulará mediante adopción de guías las emitidas por Instituto de el Auditores Internos v adaptadas por la entidad, incluyendo definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el eiercicio profesional Auditoría de la Interna.

Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética actividad de la de Auditoría Interna, que se aplicará a todos los profesionales proveen servicios de que auditoría en la entidad, el con propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de Auditoría Interna la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

Una vez terminada la exposición, Luisa Marquez, pregunta si el estatuto se debe adoptar por medio de acto administrativo, a lo que responde William Alzate que sí.

Una vez presentado el estatuto es aprobado por unanimidad de los miembros del comité.

2. Análisis y aprobación de la guía de implementación del código de integridad (Responsable Yesenia Arango).

Interviene la coordinadora de planeación, Yesenia Arango, para dar a conocer la guía de implementación del código de integridad, revisada y aprobado previamente por el equipo transversal de integridad, explica que esta guía ya se viene trabajando en cuento al tema de conflicto de interés:



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05



"La Integridad es el cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la prestación eficiente de servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos.

"

DAFP—



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

# **OBJETIVO**



Establecer una guía para el desarrollo de estrategias y acciones que le permitan a la ACI Medellín fortalecer una cultura organizacional, orientada al servicio, la integridad, la transparencia y el rechazo a la corrupción, mediante la apropiación de valores y generación de cambio comportamental, lo cual se verá reflejado en la prestación de los servicios.

### PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

01

	Fases	Actividades	Metodología
1	Contexto y capacitación de líderes internos	Coordinación entre el Subproceso de Gestión Humana, Planeación, Posicionamiento y Comunicaciones y las demás relacionadas con los temas de ética-integridad.  Co-creación del plan de acción para la implementación del código identificando otros planes, programas y proyectos involucrados con acciones de ética e integridad con el fin de articularlos. Este plan de trabajo incluye los insumos (actividades y estrategias que ya ha implementado la entidad en relación con el código de ética) y requerimientos necesarios para la implementación de las herramientas seleccionadas.	Socialización a través de la sensibilización, el entrenamiento continuo y la formación de los gestores como multiplicadores del código
		Sensibilización y capacitación al equipo técnico como multiplicadores y promotores de las prácticas de ética e integridad en la entidad.	





Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

## PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

02

	Fases	Actividades	Metodología
	herramientas	Identificación y revisión de herramientas para la apropiación de valores y comportamientos (principios de acción), dentro de las que se encontraron "el Recetario de la Integridad" o caja de herramientas desarrollado por la Función Pública; y "la Ruta de Integridad para Servidores Públicos" desarrollada por la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República.	
2	para la socialización y apropiación del código	Diseño y desarrollo de herramientas e instrumentos propios de la Agencia para la apropiación de los valores, mediante diversas piezas gráficas.  Aplicación de actividades de divulgación, sensibilización y apropiación.	La definida para cada tipo de actividad.



# PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

03

	Fases	Actividades	Metodología
3	Recopilación y 3 análisis de	Sistematización del proceso (implementación, seguimiento, retroalimentación, ajustes, enseñanzas, experiencias positivas, negativas, etc.)	
J	resultados	Elaboración de un informe final.	proceso de implementación.



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05



#### Auxiliar Administrativa de Gestión del Talento Humano

- Coordinar las actividades de apropiación del código de integridad.
- Dar inducción a los servidores que ingresan sobre el código de integridad.
- Coordinar reuniones necesarias del grupo de trabajo de integridad.
- Dar a conocer el plan de trabajo del código al grupo de trabajo de integridad.
- Generar los contenidos que serán difundidos.



#### Coordinadora de Planeación

- Hacer seguimiento a las actividades establecidas en el autodiagnóstico de MIPG de código de integridad.
- Participar de las reuniones del equipo de trabajo de integridad.

# GRUPO DE TRABAJO DE INTEGRIDAD



#### Todos los servidores de la ACI Medellín

Participar de las actividades y apropiarse de los valores descritos en el Código de Integridad.



#### Coordinador de Control Interno

- Hacer seguimiento y evaluación de la implementación del código.
- Participar de las reuniones del equipo de trabajo de integridad.





#### Profesional Senior de Comunicaciones

- Materializar la estrategia de divulgación y apropiación del código.
- Participar de las reuniones del equipo de trabajo de integridad.





Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05



Una vez presentada la guía de implementación del código de integridad es aprobado por unanimidad de los miembros del comité.

3. Análisis y aprobación de modificación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (Responsable Yesenia Arango).

Interviene la coordinadora de planeación, Yesenia Arango, para exponer que de acuerdo con la nueva normativa ley 2195 de 2022 (Ley anticorrupción), se debe ajustar el componente 6 de Iniciativas Adicionales del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, así:

Subcomponente	Producto	Meta	Entregable	Responsable	Fecha Inicio	Fecha Final
Iniciativas particulares de la entidad que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción.	Revisar y ajustar la contabilidad y los procedimientos contables de ser necesario para cumplir con el Art. 50 (Ley anticorrupción) "registrar en la contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos".	1	Registros contables de cada uno de los contratos o convenios suscritos con los socios o clientes	Coordinadora Contable Profesional Senior Calidad	01/08/2022	



Código:FR-DES-02

Versión:03 Vigencia:2018/02/05

		т.	T	1	1
Revisar y ajustar el procedimiento de PQRSD de la entidad para tener en cuenta los tiempos planteados en el Art. 33 de la ley 2195 de 2022 (Ley anticorrupción) para dar respuesta y resolver las solicitudes presentadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia.	1	Procedimiento de PQRSD actualizado	Coordinador Jurídico Profesional Senior Calidad	01/06/2022	30/06/2022
Publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II de acuerdo con el (Artículo 53). Para los efectos se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post-contractual.	100%	Publicación de los documentos en el Secop II	Coordinador Jurídico Supervisores	01/01/2022	31/12/2022
Atendiendo lo propuesto en el Artículo 31 literal b, de la Ley anticorrupción, con miras a la prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, los diferentes procesos misionales y contractual, deberán adelantar consulta de los diferentes clientes, inversionistas, cooperantes, contratistas y cualquier tercero con el que se pretenda establecer relación en cumplimiento de la misionalidad de la entidad, ante las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma, incluidos los reportes de operaciones sospechosas de la UIAF.		Consulta de los diferentes clientes, inversionistas, cooperantes, contratistas y cualquier tercero con el que se pretenda establecer relación en cumplimiento de la misionalidad de la entidad, ante las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional, incluidos los reportes de operaciones sospechosas de la UIAF	Líderes de los procesos y subprocesos involucrados Coordinador Jurídico	01/11/2022	31/12/2022



Código:FR-DES-02 Versión:03

Vigencia:2018/02/05

Una vez presentado el ajuste al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es aprobado por unanimidad de los miembros del comité.

4. Reporte de los resultados del Furag II (Responsable William Alzate).

Interviene el coordinador de control interno, William Alzate, para dar a conocer a los resultados obtenidos en la medición del Formulario único de Reportes y Avances de Gestión - Furag II del DAFP:

El Índice de Desempeño Institucional de la ACI es de 69,7 frente a las demás entidades del grupo par.

Resultados de Desempeño Institucional - Vigencia 2021

#### AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA ACI MEDELLÍN

CONCEPTO	CALIFICACIÓN	PROMEDIO GRUPO PAR	MÁXIMO GRUPO PAR	MÍNIMO GRUPO PAR	QUINTIL
Índice de Desempeño					
Institucional	69.7	49.6	69.7	10.0	5
Dimensión 1					
Talento Humano	74.1	46.0	74.1	10.0	5
Dimensión 2					
Direccionamiento Estratégico y	65.7	46.0	74.2	40.0	-
Planeación	65.7	46.9	71.2	10.0	5
<b>Dimensión 3</b> Gestión para Resultados con					
Valores	65.1	49.0	67.9	10.0	5
		.5.0	07.0		
<b>Dimensión 4</b> Evaluación de Resultados	62.1	46.3	75.2	10.3	5
	62.1	40.5	75.2	10.5	3
Dimensión 5					_
Información y Comunicación	64.3	49.4	69.0	10.0	4
Dimensión 6					
Gestión del Conocimiento	70.6	48.3	70.6	10.0	5
Dimensión 7					
Control Interno	71.1	50.3	71.1	10.0	5
Política 1					
Gestión Estratégica del Talento					
Humano	-	-	-	-	-
Política 2					
Integridad	74.1	48.2	74.1	16.4	5
Política 3					
Planeación Institucional	65.7	46.9	71.2	10.0	5
Política 4					
Gestión Presupuestal y Eficiencia					
del Gasto Público	_	-	_	_	-



Código:FR-DES-02

Versión:03 Vigencia:2018/02/05

Política 5					
Fortalecimiento Organizacional y					
Simplificación de Procesos	73.4	49.8	77.3	10.0	5
·					
Política 6	72.0	47.0	72.0	40.0	_
Gobierno Digital	72.9	47.9	72.9	10.0	5
Política 7					
Seguridad Digital	72.1	53.2	72.1	10.0	5
Política 8					
Defensa Jurídica	_	_	_	_	_
Política 9	-	_	_	_	_
Transparencia, Acceso a la					
Información y lucha contra la					
Corrupción	64.8	49.5	69.7	10.0	4
·	04.0	45.5	03.7	10.0	
Política 10					
Servicio al ciudadano	44.1	43.8	69.9	10.0	3
Política 11					
Racionalización de Trámites	-	-	-	-	-
Política 12					
Participación Ciudadana en la					
Gestión Pública	55.8	46.8	66.4	10.0	4
Política 13					
Seguimiento y Evaluación del					_
Desempeño Institucional	62.1	46.3	75.2	10.3	5
Política 14					
Gestión Documental	67.2	50.0	81.2	10.0	4
Política 15					
Gestión del Conocimiento	70.6	48.3	70.6	10.0	5
	70.0	70.5	70.0	10.0	, ,
Política 16					
Control Interno	71.1	50.3	71.1	10.0	5
Política 17					
Mejora Normativa	-	-	-	-	-
Política 18					
Gestión de la Información					
		I	I	I	1

Resultados de Desempeño Institucional comparativos Vigencia 2018 - 2019 - 2020 - 2021

#### AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA ACI MEDELLÍN

		,				
	CONCEPTO	RESULTADO 2018	RESULTADO 2019	RESULTADO 2020	RESULTADO 2021	DIFERENCIA
ĺ	ndice de Desempeño Institucional	56.9	66.1	68.3	69.7	1.4

Estadística



Código:FR-DES-02

Versión:03 Vigencia:2018/02/05

			1	1	,
Dimensión 1 Talento Humano	-	63.9	71.0	74.1	3.1
<b>Dimensión 2</b> Direccionamiento Estratégico y Planeación	49.8	57.6	64.0	65.7	1.7
<b>Dimensión 3</b> Gestión para Resultados con Valores	58.0	65.4	63.8	65.1	1.3
<b>Dimensión 4</b> Evaluación de Resultados	46.1	49.6	62.3	62.1	-0.2
Dimensión 5 Información y Comunicación	56.1	64.3	64.1	64.3	0.2
<b>Dimensión 6</b> Gestión del Conocimiento	50.0	65.6	69.3	70.6	1.3
Dimensión 7 Control Interno	57.6	66.0	69.7	71.1	1.4
Política 1 Gestión Estratégica del Talento Humano	-	-	-	-	N/A
Política 2 Integridad	51.2	60.0	71.2	74.1	2.9
Política 3 Planeación Institucional	49.8	57.6	64.0	65.7	1.7
Política 4 Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	-	-	-	-	N/A
Política 5 Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	58.5	66 5	78.7	72.4	-5.3
Simplificación de Procesos  Política 6 Gobierno Digital	61.9	73.1	69.1	73.4	3.8
Política 7 Seguridad Digital	60.6	69.4	69.4	72.1	2.7
Política 8 Defensa Jurídica	46.5	-	-	-	N/A
Política 9 Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción	57.4	64.9	64.5	64.8	0.3
Política 10 Servicio al ciudadano	45.4	46.9	42.0	44.1	2.1
Política 11 Racionalización de Trámites	-	-	-	-	N/A
Política 12 Participación Ciudadana en la Gestión Pública	45.6	51.9	55.1	55.8	0.7



Código:FR-DES-02

Versión:03

Vigencia:2018/02/05

Política 13					
Seguimiento y Evaluación del Desempeño					
Institucional	46.1	49.6	62.3	62.1	-0.2
Política 14					
Gestión Documental	65.9	75.9	68.8	67.2	-1.6
Política 15					
Gestión del Conocimiento	50.0	65.6	69.3	70.6	1.3
Política 16					
Control Interno	57.6	66.0	69.7	71.1	1.4
Política 17					
Mejora Normativa	-	-	-	-	N/A
Política 18					
Gestión de la Información Estadística	_	_	_	_	N/A

Resultados 2021	Componentes de	<b>Control Interno</b>
-----------------	----------------	------------------------

# AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA ACI MEDELLÍN

CONCEPTO	RESULTADO 2021
Índice de Desempeño Institucional	69.7
Indice de Evaluación Independiente	74.6
Componente 1 Ambiente de Control	74.4
Componente 2 Evaluación Estratégica del Riesgo	77.5
Componente 3 Actividades de Control	79.3
Componente 4 Información y Comunicación para el Control	60.8
Componente 5 Actividades de Monitoreo	73.7

#### Resultados 2021 Líneas de Defensa

# AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA ACI MEDELLÍN

CONCEPTO	RESULTADO 2020
Índice de Desempeño Institucional	69.7
Índice de Línea de Defensa Estratégica	71.5
Índice Primera Línea de Defensa	66.2
Índice Segunda Línea de Defensa	72.2



Código:FR-DES-02		
Versión:03		
Vigencia:2018/02/05		

Índice Tercera Línea de Defensa				85.4			
Con este punto se da por terminada la reunión a las 9.35am							
ACCIONES			RESPONSABLE		FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO		
ELEMENTOS UTILIZADOS (Ayudas didácticas)							
□Procedimientos	□Instructivos	□Manua	ales	□Carteleras	□Tablero	□Otro	s:
□Contratos	□Fotos	□Acetatos	s 🗆 🗆 C	Copias	□Diapositivas	Haga clic para e texto	aquí escribir
ENTREGA DE INFORMACIÓN							
Con mi firma certifico que me entregaron los siguientes documentos quedando éstos bajo mi responsabilidad							
☐ Procedimientos	□ Instructivos						
☐ Perfil del cargo	☐ Reglamer Trabajo	ento de Otros: Haga clic aquí para escribir texto					

Anexos:

**LUGAR:** Virtual/Presencial

FECHA: Haga clic aquí para escribir una fecha

PERSONAL ASISTENTE				
NOMBRE	CARGO	FIRMA		
Natalia Currea	Directora de Conocimiento e Innovación	400		
Luisa Fernanda Márquez	Directora de Relaciones Administrativas	Per		
Juan Manuel Muñoz Vallejo	Director de Gestión de Proyectos	Ledy O		
Juan Camilo Montoya	Director de Posicionamiento y Comunicaciones	GC.		
Yesenia Arango	Coordinadora de Planeación	Josephan		
William Alzate	Coordinador de Control Interno	caerle-id		